



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre bases generales que regirán los procesos selectivos del personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Cullera por el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso y concurso-oposición.

La Sra. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos ha dictado Resolución de fecha 22/11/2022 por la que se aprueban las Bases generales que regirán los procesos selectivos del personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Cullera por el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso y concurso-oposición y que a continuación se transcriben:

ANUNCIO

""""""BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CULLERA POR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de los criterios generales y aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Cullera para las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso y de concurso-oposición de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que regirán cada convocatoria.

A.- Las plazas a convocar en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso deriva de la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía de 11/05/2022, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9345 de fecha 23/05/2022, y que son las siguientes:

FUNCIONARIOS:

Código	Grupo	Subgrupo	CLASIFICACIÓN (ESCALA)	SUBESCALA	N.º Vacantes	Denominación
AE01	A	A1	Adm. General	T.G.S.	1	Técnico Hacienda
CEM02 CEM03 CEM04	-	AP	Adm. General	Subalterno	3	Subalterno cementerio
CC00	A	A2	Adm. Especial	T.G.M.	1	Técnico/a Bibliotecas
CC09	C	C1	Adm.Especial	T.G.E.	1	Técnico/a Archivo-biblioteca
EPA01 EPA02 EPA03 EPA04 EPA05	A	A1	Adm. Especial	T.G.S.	5	Prof. Formac. Personal Adulto



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

OT05	A	A2	Adm. Especial	Arquitecto Técnico	1	Arquitecto Técnico Oficina Técnica-Urbanismo
SS06 SS07 SS08	A	A2	Adm. Especial	T.G.M.	3	Educador/a Servicios Sociales
SS10 SS11	C	C2	Adm. Especial	T.G.E	2	Monitor Técnico Serv. Sociales
SS12 SS13	C	C2	Adm. Especial	T.G.E.	2	Monitor Técnico Serv. Sociales a tiempo parcial
SUBALO3 SUBALO8	--	AP	Adm. General	Subalterno	2	Subalterno
CC04 HAC08	C	C2	Adm. General	Auxiliar	2	Auxiliar Educación Auxiliar Hacienda

PERSONAL LABORAL

Código	Categoría	Denominación	N.º Vacantes
PLAYMA02 PLAYMA04 PLAYMA05 PLAYMA06	Operario	Operario	4
PMC01 PMC07 PMC08 PMC09	Oficial	Oficial	4
SS00	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	1
URBELEC01 URBELEC02	Operario	Operario	2
URBMED	A1	Animador Medioambiental	1
URBPINT02	Oficial	Oficial	1
URBPINT03	Operario	Operario	1
URBPJ02 URBPJ07 URBPJ11 URBPJ16	Oficial	Oficial	4
URBPJ08	Operario	Operario	1
URBRI03 URBRI04 URBRI07 URBRI15	Oficial	Oficial	4
URBRI10 URBRI16	Operario	Operario	2



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

B.- Las plazas a convocar en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición deriva de la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía de 11/05/2022, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9345 de fecha 23/05/2022, y que son las siguientes:

FUNCIONARIOS:

Código	Grupo	Subgrupo	CLASIFICACIÓN (ESCALA)	SUBESCALA	N.º Vacantes	Denominación
OT06	A	A1	Adm. Especial	T.G.S.	1	Arquitecto
OMP03	C	C2	Adm. General	Auxiliar	1	Auxiliar Patrimonio/Of. Mayor

PERSONAL LABORAL

Código	Categoría	Denominación	N.º Vacantes
URBPJ01	Operario	Operario	1

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas reguladoras de cada proceso selectivo se estará a lo previsto en las normas siguientes o en las que las sustituyan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público (TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puesto y promoción.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El personal que participe en los procesos selectivos que se convoquen deberán poseer los requisitos generales de acceso en la fecha de finalización del plazo de presentación de



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión o firma contrato laboral, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por ello, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015).

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

En caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá la homologación del mismo.

d) No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como sensorial y psíquica, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir necesarios que se requieran en las bases específicas de cada convocatoria.

h) En el supuesto de acceso a puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

i) Abonar los derechos de examen correspondientes según lo establecido en cada convocatoria de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cullera.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022



NIF: P46107001

Salvo que se esté ocupando de forma temporal en esta Corporación la plaza a la que se aspira, no podrán concurrir a estos procedimientos selectivos convocados para la estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aquellas personas que ostenten la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la administración convocante.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. INSTANCIAS

Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud de participación a las pruebas selectivas señaladas en cada convocatoria a través del trámite existente al efecto en la sede electrónica, Área Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cullera o en la Oficina ATEN (Plaza de España nº1) con cita previa, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La documentación que se adjuntará a la instancia será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Instancia donde se haga constar la plaza o categoría a la que se opta.
- Titulación, en caso de ser necesaria, de conformidad con las bases específicas de cada convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal, y no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión de permisos de conducir necesarios que se requieran en las bases específicas.
- En el supuesto de acceso a puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Abono de la tasa de los derechos de examen correspondientes según lo establecido en cada convocatoria de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cullera.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

Si la solicitud de participación al proceso selectivo se realiza por cualquier otro medio que no sea el trámite que consta en la Sede Electrónica, se adjuntara instancia solicitando la participación en el proceso selectivo, a la que se adjuntará la documentación arriba mencionada y la justificación de pago de la tasa correspondiente exigida en cada convocatoria que será satisfecha mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta abierta en las siguientes entidades:

M.I. Ayuntamiento de Cullera. Derechos de examen. IBAN ES68-0049-0093-1120- 10460585 BANCO SANTANDER Cullera	M.I. Ayuntamiento de Cullera. Derechos de examen. IBAN ES11-0081-0315-6100-01192830 BANCO DE SABADELL Cullera
---	---

La falta de pago de los derechos de examen, o la realización del mismo fuera del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en el supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en el supuesto de inasistencia al ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Cullera informa a las personas interesadas en participar en los procesos selectivos, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro (Oficina ATEN) o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en los procesos selectivos supone la autorización al Ayuntamiento de Cullera para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de las convocatorias en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera o en la pagina web municipal. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022



NIF: P46107001

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES y PRESENTACIÓN DE MÉRITOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Resueltas las alegaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma se otorgará un plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos junto con la autobaremación en el caso del sistema selectivo mediante concurso y concurso-oposición.

Esta resolución, en la que también se harán públicos los miembros del Tribunal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web municipal

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como un suplente por cada una de ellos/as. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de la Teniente Alcalde de RRHH por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

Si las personas componentes del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el/la Presidente/a, el/la Secretario/a o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que faltan hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando concurren en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos/as se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo las personas aspirantes podrán recusarlos/as en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Se nombrará un tribunal por cada Grupo de plazas de funcionarios o grupo de categorías de personal laboral convocadas, en el sistema de selección por concurso.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

A.- CONCURSO

El sistema selectivo será, para las plazas y categorías señaladas en la Base Primera-A, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el de concurso en el que serán valorados los méritos en atención a los siguientes criterios:

1.- Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos

A.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,39 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Cullera.

B.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,13 por mes completo trabajado en municipios de más de 20.000 habitantes.

C.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,10 por mes completo trabajado en Administración Pública distinta de las anteriores.

D.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,045 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Cullera.

E.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,015 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cullera no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, debiendo indicar el tiempo trabajado en la plaza o categoría en los cuales han sido prestados, dentro del plazo de 15 días concedido al efecto. Emitido certificado de servicios prestados por la Sección de Recursos Humanos se le facilitará copia del mismo a los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán a través de certificados de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos como personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como méritos académico.

2.- Méritos académicos: hasta un máximo de 40 puntos

A.- Conocimiento de Valenciano (hasta un máximo de 7 puntos)

Se acreditará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià de la Generalitat Valenciana o la Escuela Oficial de Idiomas; Puntuación no acumulable (máximo 7 puntos):

- C2 (Superior).....	7 puntos
- C1 (Mitjà)	5,75 puntos
- B2	4,50 puntos
- B1 (Elemental).....	3,25 puntos
- A2 (Oral)	2 puntos
- A1	0,75 puntos

B. -Formación (Hasta un máximo de 25 puntos)

1.- Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, sindicatos, con el siguiente baremo, con una duración igual o superior a 5 horas, según escala y hasta un máximo de 25 puntos:

Por cada curso de 5 a 15 horas	2 puntos
Por cada curso de mas de 15 y hasta 40 horas	4 puntos.
Por cada curso de más de 40 horas y hasta 100 horas.....	6 puntos.
Por cada curso de más de 100 horas.....	8 puntos.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

2.- Asistencia a jornadas de formación, a razón de 0,15 puntos por jornada acreditada con un máximo de 1 punto.

3.- Estar en posesión de carnets de conducir tipo B, C+CAP o C1+CAP o D+CAP, o D1+CAP: 1,5 puntos, cuando no sea exigible como requisito de acceso.

C.- Titulaciones académicas (8 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente **/Ciclo Formativo de calificación Básica	2 puntos
Bachillerato o Ciclo formativo de Grado Medio	3 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	4 puntos
Diplomatura	5 puntos
Grado	6 puntos
Licenciatura	7 puntos
Máster	8 puntos

*** A efectos laborales, el Título de Graduado Escolar es equivalente al título de Graduado en ESO.

Solo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

Cada aspirante deberá aporta la equivalencia/correspondencia a los títulos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Tribunal del proceso selectivo revisará los méritos presentados e indicados en la autobaremación. En caso de que deba efectuar requerimiento sobre los méritos ya presentados, se concederán 5 días hábiles para subsanar los defectos mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el concurso, el Tribunal hará público mediante edicto, el listado provisional con la valoración de méritos por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la sede electrónica y pagina web municipal, con un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones.

Pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará Edicto con la lista definitiva de los aspirantes junto con la puntuación.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal aplicará la regla atendiendo a la puntuación obtenida en el factor de:

- Aspirante con mayor antigüedad en la categoría/plaza que se convoca y en este Ayuntamiento.
- Aspirante con mayor formación dentro del apartado de méritos académicos.

Con la lista definitiva de aspirantes finaliza la fase de concurso.

B.- CONCURSO-OPOSICIÓN.

El sistema selectivo será, para las plazas y categorías señaladas en la Base Primera-B, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el de concurso-oposición:

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá una valoración de 60 puntos

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria;

El temario vendrá distribuido de la siguiente forma:

- Subgrupo A1: 30 temas
- Subgrupo C2: 8 temas
- Agrupaciones profesionales: 4 temas

Para los procesos del Grupo A1 un único ejercicio en dos partes

Primera parte.- Consistirá en un cuestionario tipo test, con tres preguntas alternativas relacionadas con el temario. El número de preguntas vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	80	100

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

Segunda parte.- Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con tres respuestas alternativas sobre un supuesto práctico, propuesto por el Órgano Técnico de selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figurará en el anexo de la correspondiente convocatoria, no pudiéndose acompañar de textos legales.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrá ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

El tiempo de duración de la prueba será determinado en las bases específicas de la convocatoria, con una duración máxima de una hora y media, salvo las excepciones señaladas en las bases específicas.

Se requiere una puntuación mínima de 15 puntos en cada parte para considerar que se ha superado esta fase.

Para los procesos de los grupos C2 y AP

Ejercicio único.- Consistirá en un cuestionario teórico-práctico de preguntas tipo test con tres respuestas alternativas.

El número total de preguntas vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
C2	30	50
AGRUPACIONES PROFESIONALES	20	40

La puntuación máxima de ejercicio será de 60 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

Se requiere una puntuación mínima de 30 puntos para considerar que se ha superado esta fase.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso tendrá una valoración de 40 puntos

1.- Méritos profesionales: hasta un máximo de 36 puntos

A.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,39 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Cullera.

B.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,13 por mes completo trabajado en municipios de más de 20.000 habitantes.

C.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,10 por mes completo trabajado en Administración Pública distinta de las anteriores.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D.-Resolució 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022



NIF: P46107001

D.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,045 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Cullera.

E.- Servicios prestados como personal empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,015 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cullera no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, debiendo indicar el tiempo trabajado en la plaza o categoría en los cuales han sido prestado dentro del plazo de 15 días concedido al efecto. Emitido certificado de servicios prestados por la Sección de Recursos Humanos se le facilitará copia del mismo a los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificados de servicios prestados emitido pro el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como méritos académico.

2.- Méritos académicos: hasta un máximo de 4 puntos

A.- Conocimiento de Valenciano (hasta un máximo de 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià de la Generalitat Valenciana o la Escuela Oficial de Idiomas; Puntuación no acumulable (máximo 1 puntos):

- C2 (Superior)..... 1 punto
- C1 (Mitjà) 0,80 puntos
- B2 0,60 puntos
- B1 (Elemental)..... 0,40 puntos
- A2 (Oral) 0,20 puntos
- A1 0,10 puntos



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

B. -Formación (Hasta un máximo de 2 puntos.)

1.- Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, sindicatos, con el siguiente baremo, con una duración igual o superior a 5 horas, según escala y hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada curso de 5 a 15 horas	0,50 puntos
Por cada curso de mas de 15 y hasta 40 horas	1 punto
Por cada curso de más de 40 horas y hasta 100 horas.....	1,50 puntos.
Por cada curso de más de 100 horas.....	2 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

2.- Asistencia a jornadas de formación, a razón de 0,05 puntos por jornada acreditada con un máximo de 0,50 punto.

3.- Estar en posesión de carnets de conducir tipo B,C+CAP o C1+CAP o D+CAP o D1+CAP: 0,05 puntos cuando no sea exigible como requisito de acceso.

C.- Titulaciones académicas (1 punto)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente **/Ciclo Formativo de calificación Básica	0,10puntos
Bachillerato o Ciclo formativo de Grado Medio	0,25 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	0,40 puntos
Diplomatura	0,55 puntos
Grado	0,70 puntos
Licenciatura	0,85 puntos
Máster	1 punto

*** A efectos laborales, el Título de Graduado Escolar es equivalente al título de Graduado en ESO.

Solo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D. Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022



NIF: P46107001

Cada aspirante deberá aporta la equivalencia/correspondencia a los títulos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Tribunal del proceso selectivo publicará edicto con el resultado de la fase de oposición, otorgando un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

En la fase de concurso y en caso de que deba efectuarse requerimiento sobre los méritos ya presentados, se concederán 5 días hábiles para subsanar los defectos mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal publicará edicto con el listado de la valoración de méritos por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la sede electrónica y pagina web municipal, con un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Pasado dicho plazo, se publicará Edicto con la puntuación total obtenida en las dos fases del proceso selectivo.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal aplicará la regla atendiendo a la puntuación obtenida en el factor de:

- Aspirante con mayor antigüedad en la categoría/plaza que se convoca y en este Ayuntamiento.
- Aspirante con mayor formación dentro del apartado de méritos académicos.

SÉPTIMA.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web municipal, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web municipal.

OCTAVA.- PETICIÓN DE DE DESTINO

El personal de esta Corporación que supere el proceso de estabilización por concurso de la Ley 20/21 deberá manifestar mediante escrito presentado al efecto ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, una vez se publique el edicto con la valoración de los méritos por orden de puntuación, que desea mantenerse en la plaza o puesto que desempeña si se trata de una de las plazas objeto de estabilización por concurso.

El resto del personal que haya superado dicho proceso, así como el personal del Ayuntamiento de Cullera que no opte, expresamente, por mantenerse en la misma plaza que ocupa, elegirá destino por orden de puntuación.

Se publicará el listado de adjudicación de puestos otorgándose 5 días hábiles para alegaciones.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

El mismo procedimiento se seguirá en el proceso de estabilización por concurso-oposición.

NOVENA.- APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Las personas integrantes del listado de adjudicación de puestos deberán aportar a través de la sede electrónica, oficina ATEN u otros medios señalados en la Ley 39/2015, y en el plazo de 5 días hábiles desde que se haga público el listado, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y en las específicas de cada convocatoria.

La documentación básica es la siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por facultativo competente; y de la minusvalía permanente que padece, en tal caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente, a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o renunciaran a su nombramiento, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria de que se trate. En este caso, el Tribunal Calificador formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida nulidad.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

Tras la aportación de la documentación necesaria, se dictará resolución de nombramiento o contratación laboral fija adjudicando los destinos de modo definitivo

Notificada la resolución de nombramiento o contratación laboral fija, el/la funcionario/a o personal laboral estará obligado/a a tomar posesión o firma del contrato laboral en el lugar y



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022

día indicado, compareciendo para ello en el lugar indicado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá como renuncia al nombramiento o a la firma del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- CESE DEL PERSONAL TEMPORAL

Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos o contratos del nuevo personal funcionario de carrera o personal laboral, procederá la toma de posesión o firma del contrato laboral de la plaza lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñándola de forma temporal o interina, cese que se preavisará con antelación suficiente.

Si el cese se produjera en alguno de los casos establecidos en la Ley 20/2021, dará lugar a indemnización dispuesta en la citada Ley.

No obstante lo anterior, no procederá la indemnización cuando dicho personal no participe en el proceso de estabilización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, tercer párrafo de la Ley 20/2021.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del mismo en todo lo que no esté previsto en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse Recurso de alzada ante el Alcalde. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra las presentes bases cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados alguno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedida la vía contencioso administrativa.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Cullera
P.D., Resolución 184 de 2019
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
22/11/2022



NIF: P46107001

RECURSOS HUMANOS

Expediente 1133995T

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. El plazo para interponer el recurso es de dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica y pagina web municipal. "*****"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Cullera
Javier Antonio Gieure Le Caresant
22/11/2022



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA 2A9U L9FM DLZ3 FDLX

Anuncio BOP Bases Generales Estabilización Ayuntamiento Cullera - SEFYCU 3647681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>